



BORRADOR DE PROPUESTA DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL

ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICABILIDAD DE LA ORDEN DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

1) Al personal funcionario, por la especial dedicación durante la época de peligro alto, por cada guardia realizada de 24 horas en disponibilidad absoluta en esta época, se le compensará con dos horas de descanso. En el caso de las guardias de disponibilidad relativa y prestación de guardias en época de riesgo bajo y medio se compensará con una hora de descanso. Estas horas se podrán acumular juntando días completos.

Su disfrute será fuera de la campaña de incendios (época de peligro alto), en el periodo comprendido desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo del año siguiente, prorrateando el ejercicio de este derecho y supeditándose en todo caso a la correcta prestación del servicio.

Cuando no sea posible el disfrute de los días de permiso por compensación de guardias de incendios dentro de la fecha máxima prevista en el párrafo anterior por la concurrencia de una incapacidad temporal o con los permisos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o acumulado por lactancia se tendrá derecho a disfrutar de estos días de permiso en fecha distinta dentro del siguiente periodo entre el 1 de octubre y el 31 de mayo.

2) Los tiempos de desplazamiento, en las guardias, que realicen los Agentes Medioambientales desde el puesto de trabajo habitual hasta el área de actuación se computarán como de presencia física dentro del turno de guardia.

3) Las guardias que realice el Cuerpo de Agentes Medioambientales, en época de peligro bajo, medio y alto, además de las funciones que se les asignen en la Orden que regule los servicios de prevención y extinción de incendios, estarán en coordinación y dentro del Sector del Centro 112 “Extinción, Salvamento y Rescate” de Protección Civil, para ello, se incluirá al Cuerpo de Agentes Medioambientales dentro de los programas de formación de Protección Civil y se establecerán los protocolos de actuación y colaboración entre la Dirección General con competencia en materia de 112, y la Dirección General a la que este adscrito orgánica o funcionalmente el mencionado Cuerpo.



4) El tiempo máximo de presencia en extinción de incendios no excederá de 12 horas continuadas, contabilizadas desde que se incorpore al lugar del incendio, hasta que se produzca la retirada del mismo. Igualmente se entenderá trabajo efectivo el tiempo discurrido desde que el funcionario inicia el desplazamiento con el vehículo oficial hasta la llegada al lugar del incendio y el regreso del lugar del incendio hasta que deja el vehículo oficial en la correspondiente base, estipulándose a estos efectos un lapso temporal de una hora. En el caso de superar ese plazo, el exceso horario se computara dentro de las 12 horas de presencia física indicadas en el primer inciso. Salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, se deberá respetar en todo caso un descanso entre jornadas de once horas. Los descansos a los que se tendrán derecho tras la presencia física en la extinción de incendios serán equivalentes al tiempo dedicado a la extinción.

5) Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales prestarán un mínimo de 25 guardias obligatorias durante la época de peligro alto en disponibilidad absoluta o relativa, su nombramiento, distribución y realización será de forma proporcional y equitativa entre los Agentes Participantes en la campaña de incendios, de lunes a viernes y en sábados, domingos y festivos.

6) La Administración podrá autorizar la pernoctación en instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de aquel personal que lo solicite de forma previa y motivada, que por sus funciones y competencias tenga que participar en la campaña de incendios de forma obligatoria, por no poder cumplir con los grados de disponibilidad que se regulen.

7) Las horas que realice el personal que participa en el dispositivo de extinción de incendios y excedan de la jornada habitual (7 horas), serán compensadas de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

POR LAS ORGANIZACIONES

SINDICALES